

Expediente: **463/24**
Carátula: **LAS MOSRIS S.R.L. C/ AMADO RAMON OSCAR S/ ACCIONES POSESORIAS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**
Tipo Actuación: **ACTAS**
Fecha Depósito: **29/08/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - AMADO, RAMON OSCAR-DEMANDADO
20268833596 - LOS MOSRIS S.R.L., -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 463/24



H20901775162

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

JUICIO: LOS MOSRIS S.R.L. c/ AMADO RAMON OSCAR s/ ACCIONES POSESORIAS - EXPTE N° 463/24

En la ciudad de Concepción, a los 28 días del mes de AGOSTO del año 2025 comparecen por ante S.S. Dr. CARLOS RUBEN MOLINA y el funcionario AMELIA MABEL FERNANDEZ las siguientes personas: El Dr. CRUZ FELIPE JOSE SEGUNDO como apoderado de LAS MOSRIS S.R.L. y la Dra CACERES CLARA como patrocinante del actor, el Sr. AMADO RAMON OSCAR como parte demandada con el patrocinio del Dr. RICARDO MATURANA.

En primer término, se le solicita a las partes que acrediten su identidad exhibiendo sus DNI a la cámara y, que con posterioridad a la audiencia, envíen una copia digitalizada al juzgado.

A continuación, se dispone el pase a mesa de entrada para la recaratulación del expediente modificando a la parte actora identificado como "LOS MOSRIS S.R.L" por "LAS MOSRIS S.R.L." .

En este acto toma la palabra la parte actora ratifica: 1) la demanda en todos sus términos; 2) las pruebas DOCUMENTAL acompañada en la demanda. Asimismo ofrece nueva prueba, INFORMATIVA, DOCUMENTAL EN PODER DE TERCEROS, INSTRUMENTAL INFORMATIVA, TESTIMONIAL, PERICIAL INFORMATICA. se intima para que presente recaudos en 48 horas

Seguidamente, toma la palabra la parte demandada por DR. RICARDO MATURANA quien se apersona en autos y ratifica 1) la contestación de demanda en todos sus términos; 2) las pruebas INSTRUMENTAL, TESTIMONIAL. Se otorga un plazo de 48hs a los fines de que reponga los recaudos legales.

LA PARTE ACTORA:

- 1) Documental :** téngase presente la documentación acompañada y las constancias del expediente.
- 2) Informativa:** admítase la prueba informativa ofrecida y líbrense los oficios a los fines solicitados, haciéndose saber que en el caso de no responder en el término de 10 días, se aplicarán las sanciones conminatorias.

Una vez vencidos los plazos de los 30 días y si la parte oferente no reitera la prueba, se la tendrá por desistida.

Se hace constar que los oficios dirigidos a EDET SA, TELECOM ARGENTINA SA, ARCA, D.G. RENTAS DE TUCUMAN, BANCO MACRO, TELECOMO ARGENTINA (PERSONAL) serán enviados por el juzgado, ya que cuentan con casilla digital. Los oficios dirigidos a SEGURIDAD OMEGA SRL, MONICIPALIDAD DE CONCEPCION, REGISTRO DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE, BANCO NACION, SUPERCANAL S.A., serán enviados al casillero digital del letrado de la parte actora, a los fines de su diligenciamiento.

3) Documental en poder de terceros: téngase presente la documentación acompañada y las constancias del expediente, Acumúlese con la demandada. A tales fines líbrese oficio al JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTO Y LOCACIONES C. J. CONCEPCION AMPARO 412/20, EDET, TELECOM, REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, JUZGADO DEL TRABAJO.

4) Instrumental Informativa: admítase la prueba informativa ofrecida y líbrense los oficios a los fines solicitados, haciéndose saber que en el caso de no responder en el término de 10 días, se aplicarán las sanciones conminatorias.

Una vez vencidos los plazos de los 30 días y si la parte oferente no reitera la prueba, se la tendrá por desistida.

Se hace constar que los oficios dirigidos a EDET S.A, TELECOM S.A., DIRECCION GRAL DE TRASPORTE DE TUCUMAN, AFIP, COMUNA VILLA QUINTEROS, serán enviados por el juzgado, ya que cuentan con casilla digital. Los oficios dirigidos a CORREO ARGENTINO, SEGURIDAD OMEGA, PERITO JOSE MEJAIL, ENSUEÑOS CONCHONERIA, SUPERCANAL S.A., CHEVROLET S.A., J&P ILUMINACION, UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REP. ARG., CAJA DE AHORROS Y SEGUROS, OSPAT, NACION SEGUROS, serán enviados al casillero digital del letrado de la parte actora, a los fines de su diligenciamiento.

5) Testimonial: admítase la prueba testimonial ofrecida por el actor. Los testigos admitidos depondrán en la segunda audiencia que se fija para el día **06/11/25 a las 09:00 horas**.

En consecuencia, cítese a los testigos propuestos CARDOZO y RODRIGUEZ, bajo apercibimiento de lo normado por el artículo 369 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán, a los efectos de que, con sus documentos de identidad, comparezcan el día y hora indicada, a la sala de audiencias, ubicada en la calle España N° 1438, en el subsuelo del Centro Judicial de Concepción (ex biblioteca), para que procedan a prestar la declaración testimonial.

Asimismo, se les indica a las partes que estarán presentes en la audiencia de manera remota a través de la plataforma digital ZOOM y se les remitirá, a sus teléfonos celulares, el link correspondiente o bien, el ID y contraseña que les permitirá ingresar a la reunión.

Hago conocer a las partes que la audiencia podrá suspenderse, en cualquier momento, ante problemas de conexión o técnicos o en caso que considere que las condiciones de transparencia no se encuentran garantizadas.

Las declaraciones de los testigos serán observadas por las partes a través de la plataforma digital ZOOM, pudiendo efectuar los planteos pertinentes en ese momento.

En dicha sala de audiencias, estará presente el secretario, quien dará fe de todo lo acontecido.

La parte oferente se compromete a notificar a los testigos de manera personal con la conformidad de las partes.

6) Pericial informatica: El Dr. Maturana se opone a la presente prueba dando sus fundamentos y hace reserva de ampliar los fundamentos de la impugnación. Se corre traslado a la contraparte quien rechaza la oposición. Escuchadas las partes el Sr. Juez resuelve no hacer lugar a la oposición planteada y se considera admitido el medio probatorio.

Admítase la prueba ofrecida a continuación por secretaría se procede al sorteo del perito ingeniero en sistema informático el cual da como resultado al Ing. LAPETINA HECTOR MIGUEL MP 30 - cel. 3816007950 quien acepta el cargo.

En este acto se pone en conocimiento de las partes la designación del perito a los fines del artículo 387 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán.

Asimismo, se notificará al perito a los fines de que en el plazo de 24 horas proceda a aceptar el cargo, quien además deberá informar con la debida antelación la fecha y el lugar donde se llevará a cabo la pericia, a los fines de poder notificar a las partes.

El plazo para la presentación del informe pericial es hasta el día 10/10/2025.

A fin de dar celeridad al trámite, el Sr. juez fija en \$100.000 (PESOS CIEN MIL) el adelanto de gastos de pericia, suma que deberá ser entregada por el oferente al Sr. perito sorteado a través de una transferencia bancaria, para lo cual el perito deberá comunicar el número de CBU de la cuenta, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la pericia (artículo 347 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán).

LA PARTE DEMANDADA

1) Instrumental : téngase presente la documentación acompañada y las constancias del expediente.

2) Testimonial: admítase la prueba testimonial ofrecida por el actor. Los testigos admitidos depondrán en la segunda audiencia que se fija para el día **06/11/25 a las 09:00 horas.**

Se otorga un plazo de 48 hs para que la parte oferente designe los testigos titulares y suplentes siendo 5 titulares y 2 suplente para el primer cuestionario y en el segundo cuestionario se admiten los 2 testigos

En consecuencia, cítese a los testigos propuestos, bajo apercibimiento de lo normado por el artículo 369 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán, a los efectos de que, con sus documentos de identidad, comparezcan el día y hora indicada, a la sala de audiencias, ubicada en la calle España N° 1438, en el subsuelo del Centro Judicial de Concepción (ex biblioteca), para que procedan a prestar la declaración testimonial.

Asimismo, se les indica a las partes que estarán presentes en la audiencia de manera remota a través de la plataforma digital ZOOM y se les remitirá, a sus teléfonos celulares, el link correspondiente o bien, el ID y contraseña que les permitirá ingresar a la reunión.

Hago conocer a las partes que la audiencia podrá suspenderse, en cualquier momento, ante problemas de conexión o técnicos o en caso que considere que las condiciones de transparencia no se encuentran garantizadas.

Las declaraciones de los testigos serán observadas por las partes a través de la plataforma digital ZOOM, pudiendo efectuar los planteos pertinentes en ese momento.

En dicha sala de audiencias, estará presente el secretario, quien dará fe de todo lo acontecido.

La parte oferente se compromete a notificar a los testigos de manera personal con la conformidad de las partes.

3) Informativa: admítase la prueba informativa ofrecida y líbrense los oficios a los fines solicitados, haciéndose saber que en el caso de no responder en el término de 10 días, se aplicarán las sanciones conminatorias.

Una vez vencidos los plazos de los 30 días y si la parte oferente no reitera la prueba, se la tendrá por desistida.

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE LA PROVINCIA a los fines de que informe sobre la registración de las sociedades MILAGRO SRL. BVM SRL, DOS DE ORO SRL y sobre la fecha de constitución de dichas sociedades y el domicilio social de las mismas establecidas en contrato de constitución

ARCA para que informe si esta mismas sociedades fueron registradas como contribuyentes y cual es el domicilio fiscal denunciado desde su inscripción

DIR. GRAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA para que informe si esta mismas sociedades fueron registradas como contribuyentes del impuesto a Ingresos Brutos y cual es el domicilio fiscal denunciado desde su inscripción.

Se hace constar que los oficios dirigidos a ARCA y DIR. GRAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA serán enviados por el juzgado, ya que cuentan con casilla digital. Los oficios dirigidos a REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE LA PROVINCIA, serán enviados al casillero digital del letrado de la parte actora, a los fines de su diligenciamiento.

En este acto las partes y letrados quedan notificados del proveído de pruebas y de la fecha de la segunda audiencia de producción de las pruebas fijada para el día 06/11/2025 a las 09:00 horas, teniendo en cuenta la complejidad del litigio y la prueba que se debe producir.

Se hace saber a las partes que, en caso de llegar a un acuerdo transaccional antes de la segunda audiencia o en ésta, deberán dar pleno cumplimiento con las normas fiscales locales (impuesto de sellos) y reponer la planilla fiscal en forma previa al dictado de la sentencia homologatoria.

Con lo que se dio por finalizado este acto, previa lectura y ratificación, firma S.S., por ante mí, de lo que doy fe.-MSC

Actuación firmada en fecha 28/08/2025

Certificado digital:

CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

Certificado digital:
CN=FERNANDEZ Amelia Mabel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27271419177

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.